



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0015-2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2016, de fecha 14 de Junio del 2016, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Aprobar el Arancel de Gastos y Costos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca. Dictamen Legal N° 109-2016-JAD/ALE/MPC de fecha 13 de Junio del 2016 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad y el Informe N° 026-EC-MPC-MALZ de fecha 31 de Mayo del 2016 emitido por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Calca. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, se hace imprescindible y necesario contar e implementar una Ordenanza Municipal que apruebe la tasa de aranceles de gastos y costas del procedimiento coactivo los cuales determinen los montos y conceptos a cobrar por las diligencias y procedimientos realizados, emitidos y por cada uno de los actos administrativos tramitados por el área de ejecución coactiva de esta Municipalidad;

Que, la ley N° 26979 – ley de procedimiento de ejecución coactiva, la cual fue aprobada mediante decreto supremo 018-2008-JUS, contiene el marco normativo de ley de los actos de ejecución coactiva tanto de las obligaciones de índole tributario y no tributarios que ejercen los Gobiernos locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;

Que, de conformidad con el artículo 09, en su numeral 9.1 y el artículo 25, en su numeral 25.4 del dispositivo legal antes indicado, se establece que los gastos y costas en los que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, asimismo el artículo 10, en su numeral 10.1 y el artículo 26 en su numeral 26.1 del mismo cuerpo normativo, señala que las costas se liquidaran conforme al arancel de las costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto en la ley;

Que, en estricta concordancia con la primera disposición complementaria y transitoria del mencionado texto, se dispuso que el ministerio de economía y finanzas en un plazo no mayor de sesenta días deberá aprobar mediante decreto supremo los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación para los Gobiernos Locales del País;

Que, mientras no se realice la publicación del citado decreto supremo es imprescindible y necesaria aprobar y contar con un cuadro de aranceles de costas y gastos administrativos a fin de resarcir los gastos incurridos por la administración en la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva instado contra los administrados que no cumplan con la cancelación de su obligación tanto tributaria y no tributaria de manera voluntaria;

Que, mediante Informe N° 026-EC-MPC-MALZ-2016 de fecha 31 de Mayo del 2016 emitido por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Arancel de Gastos y Costos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Que, mediante Dictamen Parcial N° 109-2016-JAD/ALE/MPC de fecha 13 de Junio del 2016 emitido por el Asesor Legal Externo concluye que la presente Ordenanza cumple con todos los contenidos, así como el Cuadro de aranceles respectivos de procedimiento de ejecución coactiva.

Que, por estas consideraciones y en estricta concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, el cual señala la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Provinciales como locales en asuntos de su competencia, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades, señala la autonomía que nuestra Constitución otorga para con las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es que se emite la presente ordenanza municipal para aprobar los montos y conceptos a cobrar por las diferentes diligencias y procedimientos tramitados por el área de ejecución coactiva;

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco Aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE GASTOS Y COSTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Tabla de Aranceles de Gastos Procesales y Costas de los Procedimientos de Ejecución Coactiva, conforme se detalla en el Anexo 01 (Cuadro) que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los montos que se generen por el procedimiento de ejecución coactiva serán un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y deberán actualizarse anualmente mediante Decreto de Alcaldía de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aranceles de gastos y costas procesales, aprobados en el artículo primero de la presente ordenanza municipal se aplicaran a todos los actos administrativos, diligencias y procedimientos tramitados por el área de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca, conforme se detalla en el Anexo 01 (Cuadro) de la presente y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS GASTOS PROCESALES: los gastos que se originen por la actuación de martilleros públicos, interventores, recaudadores, peritos, publicidad, utilización de maquinarias, equipos, pago de tasas y derechos ante otras instituciones públicas y privadas, entre otros y que se encuentre debidamente sustentados se incluirán en la liquidación y serán asumidos por el administrado obligado.

ARTÍCULO QUINTO.- La actualización de los aranceles de gastos y costas procesales se hará anualmente de acuerdo al monto fijado de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal en curso

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, así como la publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Calca

ARTÍCULO SETIMO.- La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Ejecución Coactiva y demás áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal Provincial, a los Quince Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



CC
GM
EJEC.COACT
RENTAS
FISCALIZACION
RR.PP
INFORMATICA
ARCHIVO/SEC.GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ANEXO 01

CUADRO DE ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS INICIADOS Y TRAMITADOS POR LA OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA DE CALCA (UIT=S/ 3950).

Nº	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO.	MONTO (% UIT)	MONTO S/.
1	COSTAS PROCEDIMENTALES.		
1.1	Resolución de inicio de proceso de ejecución coactiva.		
1.2	Notificación de la resolución de ejecución coactiva.	0.60%	23.70
1.3	Otras notificaciones (bancos, depósitos y requerimientos (por cada entidad bancaria Y/O institución)).	0.24%	.948
		0.63%	24.88
2	DILIGENCIAS Y ACTAS		
2.1	Por oficios.		
2.2	Por diligencia de demoliciones.	0.63%	24.88
2.3	Por diligencia de clausura de local.	4.32%	170.64
2.4	Por diligencia de paralización de obra.	4.32%	170.64
2.5	Por informes.	4.32%	170.64
2.6	Por diligencia de embargo de inmuebles en forma de inscripción.	0.24%	9.48
2.7	Por levantamiento de medida cautelar de embargo de inmuebles.	0.96%	37.92
2.8	Emisión de resoluciones coactivas de embargo en forma de retención de bienes valores y fondos en cuentas corrientes, etc. en las entidades del sistema financiero nacional.	0.96%	37.92
		0.65%	25.67
2.9	Por depósito o intervención frustrada.		
2.10	Deposito inventariado.	1.16%	45.82
2.11	Deposito con extracción o intervención.	1.16%	45.82
2.12	Aviso de remates y/o fijación de carteles.	1.16%	45.82
2.13	Acta de remate de bienes muebles o inmuebles.	0.39%	15.40
2.14	Diligencia frustrada de demolición, desmontaje, paralización de obra, clausura u otra diligencia análoga.	0.65%	25.67
		1.70%	67.15
2.15	Custodia del depositario de los bienes muebles y otras especies embargables.	1.18%	46.61
2.16	Embargos en forma de inscripción.	1.68%	66.36
2.17	Embargos en forma de retención.	0.8%	31.60
2.18	Embargos en forma de secuestro conservativo o deposito con / sin extracción.	1.68%	66.36
2.19	Embargos en forma de intervención.	1.68%	66.36

